

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2012

C.I.F.: A-20000162

Denominación social: GRUPO TAVEX, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
23/05/2008	106.733.526,76	116.014.703	116.014.703

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
CAMARGO CORREA, S.A.	0	57.657.345	49,698
RILAFE, S.L.	8.796.764	0	7,582
FONDO DE RESTRUCTURACION ORDENADA BANCARIA	0	5.800.734	5,000
BAHEMA, S.A.	5.372.042	0	4,630
DON JOSÉ ANTONIO PÉREZ-NIEVAS HEREDERO	0	4.246.902	3,661

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
CAMARGO CORREA, S.A.	ALPARGATAS INTERNACIONAL APS	21.683.180	18,690
CAMARGO CORREA, S.A.	CAMARGO CORREA DENMARK APS	35.974.165	31,008
FONDO DE RESTRUCTURACION ORDENADA BANCARIA	NGC CORPORACION INDUSTRIAL, S.L.	5.800.734	5,000
DON JOSÉ ANTONIO PÉREZ-NIEVAS HEREDERO	GOLDEN LIMIT, S.L.	4.246.902	3,661

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	0,000
---	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

No procede

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autcartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
1.087.298	0	0,937

(*) A través de:

Total	0
-------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	0
--	---

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

De conformidad con lo aprobado en la Junta General de Accionistas celebrada el día 2 de junio de 2010, el Consejo de Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, puede adquirir acciones de la propia Sociedad siempre y cuando el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al que ya posea la Sociedad y/o sus filiales, no supere el límite legal del 10% del capital social, por un precio máximo de 5 euros por acción y mínimo de diez céntimos de euro por acción, todo ello por el plazo de 5 años, es decir, hasta el 2 de junio de 2015.

La citada Junta General autorizó a las sociedades filiales de Grupo Tavex, S.A. para que pudieran adquirir acciones de ésta en los mismos términos y plazos señalados.

Esta autorización dejó sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización acordada por la Junta General de 15 de junio de 2009, autorización que, en principio, estaba vigente hasta el 25 de diciembre de 2010.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
--	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
--	---

Descripción de las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto
No existe ninguna restricción legal o estatutaria al ejercicio del derecho de voto.

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	12
Número mínimo de consejeros	5

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON MÁRCIO GARCIA DE SOUZA	--	PRESIDENTE	12/06/2008	21/06/2012	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ALBRECHT CURT REUTER-DOMENECH	--	CONSEJERO	20/06/2006	21/06/2012	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON FRANCISCO SILVÉRIO MORALES CÉSPEDA	--	CONSEJERO	20/06/2006	21/06/2012	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON GUILHERME AFFONSO FERREIRA	--	CONSEJERO	12/06/2008	21/06/2012	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON HERBERT SCHMID	--	CONSEJERO	12/06/2008	21/06/2012	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
IBERFOMENTO, S.A.	JOSÉ ANTONIO PÉREZ-NIEVAS HEREDERO	CONSEJERO	12/06/2008	21/06/2012	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JAVIER VEGA DE SEOANE AZPILICUETA	--	CONSEJERO	20/06/2006	21/06/2012	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	7
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON ENRIQUE GARRÁN MARZANA	OTRO CONSEJERO EXTERNO	21/06/2012
DON ÁNGEL LÓPEZ-CORONA DÁVILA	DOMINICAL	21/06/2012
DON LUIZ ROBERTO ORTIZ NASCIMENTO	DOMINICAL	21/06/2012
FRINVER INMOBILIARIA, S.L.	DOMINICAL	21/06/2012

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON MÁRCIO GARCIA DE SOUZA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y	CAMARGO CORREA, S.A.

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
	RETRIBUCIONES	
DON ALBRECHT CURT REUTER-DOMENECH	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CAMARGO CORREA, S.A.
DON FRANCISCO SILVÉRIO MORALES CÉSPEDA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	ALPARGATAS INTERNACIONAL APS
DON GUILHERME AFFONSO FERREIRA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	BAHEMA, S.A.
DON HERBERT SCHMID	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CAMARGO CORREA, S.A.
IBERFOMENTO, S.A.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	GOLDEN LIMIT, S.L.

Número total de consejeros dominicales	6
% total del Consejo	85,714

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DON JAVIER VEGA DE SEOANE AZPILICUETA

Perfil

Ingeniero de minas por la ETSI de ingenieros de minas de Madrid y diplomado en business management en la Glasgow Business School. Ha desempeñado su actividad profesional en Fundiciones del Estanda, S.A., Leyland Ibérica, SKF Española y Tasa AG, entre otras. Ha presidido Explosivos Río Tinto, Ercros, ha sido vicepresidente de Azkar y consejero de Red Eléctrica de España, SEAT, CAMPSA, IBM España, Schweppes, Grupo Ferrovial y Polmetasa. Es socio fundador y presidente de Gestlink. Actualmente preside el consejo de administración de DKV Seguros y el consejo asesor de Fujitsu España Services, S.A.U., es consejero de Solvay, S.A. e Ydilo y pertenece al consejo asesor de AON. También es Vicepresidente del Círculo de Empresarios y pertenece al consejo asesor de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas y al consejo asesor de la Fundación de Estudios de la Energía.

Número total de consejeros independientes	1
% total del consejo	14,286

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Nombre o denominación social del accionista

BAHEMA, S.A.

Justificación

El accionista Capetown Ltd (titular de una participación significativa superior al 3% y muy cercana al 5% del capital social), cuyo paquete accionarial depende ahora directamente de Bahema, S.A., propuso el nombramiento de D. Guilherme Affonso Ferreira como consejero dominical de la Sociedad, nombramiento que fue aprobado por la Junta General de Accionistas de 12 de junio de 2008. Se tuvo en cuenta el conocimiento que este consejero tiene de Brasil y en general de Suramérica, parte fundamental de los negocios de la sociedad desde 2006.

Nombre o denominación social del accionista

GOLDEN LIMIT, S.L.

Justificación

El accionista Golden Limit, S.L., sociedad controlada por D. José Antonio Pérez-Nievas Heredero (titular de una participación significativa superior al 3% del capital social) propuso que Iberfomento S.A., consejero de la Sociedad desde 2002, fuera considerado como consejero dominical propuesto por Golden Limit, S.L. Esta propuesta fue aprobada por el consejo de la Sociedad, teniendo en cuenta en su momento que dicho accionista podía aportar al Consejo la visión de los accionistas que, sin tener una participación superior al 5%, sí tienen un paquete importante de acciones.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

Nombre del consejero

DON ENRIQUE GARRÁN MARZANA

Motivo del cese

Facilitar la reducción del número de consejeros

Nombre del consejero

DON ÁNGEL LÓPEZ-CORONA DÁVILA

Motivo del cese

Facilitar la reducción del número de consejeros

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
IBERFOMENTO, S.A.	PESCANOVA. S.A.	CONSEJERO
IBERFOMENTO, S.A.	NATRA. S.A.	CONSEJERO

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

SI

Explicación de las reglas
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2 del Reglamento del Consejo de Administración, con el fin de favorecer la dedicación necesaria de los consejeros independientes al desempeño de sus funciones en Grupo Tavex, S.A., se limitan el número de consejos de sociedades cotizadas de los que pueden formar parte los referidos consejeros independientes a un máximo de 5.

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI

La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	301
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	301
--------------	------------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	0
--------------	---

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	0	0
Externos Dominicales	260	0
Externos Independientes	30	0
Otros Externos	11	0

Total	301	0
--------------	-----	---

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	301
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,0

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON ISMAEL MARTÍN GARCÍA	AUDITOR INTERNO CORPORATIVO
DON RUBÉN BERNAT ENGUÍDANOS	DIRECTOR FINANCIERO CORPORATIVO
DON RICARDO ANTONIO WEISS	DIRECTOR GENERAL
DOÑA ANDREA SHIMADA	GERENTE CORPORATIVO DE RECURSOS HUMANOS
DON GILBERTO MESTRINER STOCHE	DIRECTOR MARKETING CORPORATIVO
DON CAMILO GABRIELLI	DIRECTOR INDUSTRIAL CORPORATIVO

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	2.614
--	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
--------------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General

Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO
--	----	----

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	SI
--	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
<p>La remuneración de los miembros del Consejo de Administración se fija por la Junta General de Accionistas. Existe un informe previo emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.</p> <p>Los estatutos sociales indican en su artículo 14 que los miembros del Consejo de Administración tienen derecho a ser retribuidos por el ejercicio de su cargo correspondiendo a la Junta General de accionistas establecer la cuantía de dicha retribución, lo cual hará periódicamente. Por su parte, el artículo 37.1 del reglamento del consejo establece que los consejeros tendrán derecho a obtener la retribución que se fije de conformidad con los estatutos y con los acuerdos de la Junta General y del Consejo de Administración, previo el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.</p> <p>El artículo 23.3.d) del reglamento del consejo de administración establece que corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones proponer al Consejo de Administración la política de retribución de los consejeros. El Consejo de Administración, dentro del marco a que se refiere el artículo 37.1 del citado reglamento, deberá aprobar la política de retribuciones de los consejeros.</p> <p>Por su parte, el artículo 38 del reglamento del consejo prevé que el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones adoptarán todas las medidas que estén a su alcance para asegurar que la retribución de los consejeros externos sea la necesaria para compensar la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no comprometa su independencia, en el marco de los acuerdos de la Junta General.</p>

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI

Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	SI
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

SI

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones
<p>La política de la Sociedad consiste en retribuir a los consejeros mediante dietas de Consejo y de las distintas comisiones. En este sentido, la Junta General de Accionistas en su reunión de 21 de junio de 2012 acordó renovar el acuerdo tomado por la Junta el 25 de junio de 2009, por el cual se consignaba una retribución conjunta y anual máxima de 550.000 euros, además de un máximo de 160.000 euros para cubrir posibles relaciones de prestaciones de servicios por consejeros. En esa misma fecha, el consejo de administración de Tavex, acordó que los consejeros y miembros de las distintas comisiones del consejo percibieran las siguientes dietas:</p> <p>(i) Cada uno de los consejeros, salvo el presidente, unas dietas de 5.625 euros brutos por consejo, con el límite máximo de 22.500 euros anuales por este concepto;</p> <p>(ii) El presidente del Consejo de Administración unas dietas de 14.875 euros brutos por consejo, con el límite máximo de 59.500 euros anuales por este concepto;</p> <p>(iii) Con carácter adicional a las anteriores dietas, por la pertenencia a la comisión de estrategia, comité de auditoría, a la comisión de nombramientos y retribuciones, o a cualquier otra comisión que el consejo de administración pueda decidir crear, cada uno de sus miembros vocales unas dietas de 1.875 euros brutos por comisión, con el límite máximo de 7.500 euros anuales por este concepto, mientras que los presidentes percibirán cada uno unas dietas de 3.187,50 euros por comisión con el límite máximo de 12.750 euros por este concepto.</p>

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones
<p>La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Tavex desempeña un importante papel en todas las cuestiones relativas a las políticas de retribución, tanto de los consejeros, como de los altos directivos de la Sociedad, siendo el órgano que propone las referidas retribuciones al consejo de administración. En concreto, esta comisión propuso el sistema y los importes de retribución indicados en el cuadro anterior.</p>

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	NO
---	-----------

Identidad de los consultores externos
--

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON MÁRCIO GARCIA DE SOUZA	CAMARGO CORREA, S.A.	DIRECTOR SUPERINTENDENTE
DON ALBRECHT CURT REUTER-DOMENECH	CAMARGO CORREA, S.A.	VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO
DON GUILHERME AFFONSO FERREIRA	BAHEMA, S.A.	PRESIDENTE DEL CONSEJO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

Descripción de modificaciones
<p>A lo largo del ejercicio se han realizado las siguientes modificaciones en el Reglamento del Consejo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 4.3.- Se introduce la obligación exigida por el artículo 529 de la Ley de Sociedades de Capital de informar del Reglamento a la CNMV - Artículo 9.1.- Se modifica la definición de consejeros ejecutivos - Artículo 13.- Se fija el plazo de vigencia del cargo de consejero en tres años - Artículo 18.- Se incluye lo regulado en el artículo 246 de la Ley de Sociedades de Capital sobre la posibilidad que tienen un tercio de los consejeros de pedir la convocatoria del consejo - Artículo 21.- Se modifica el tratamiento de la delegación y revocación de facultades de la comisión ejecutiva - Artículo 22.- Se modifica la regulación del comité de auditoría, incluyendo nuevas facultades - Artículo 28.- Se completa la regulación de la obligación de no competencia - Artículo 37.- Se añade la obligación de presentar un informe anual sobre retribuciones <p>También se dan otras modificaciones por simple cambio de denominación (Ley de Sociedades de Capital por Ley de Sociedades Anónimas o Comité de Auditoría por Comisión de Auditoría).</p>

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Nombramiento:

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros serán designados por la Junta General o, con carácter provisional, por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital y los Estatutos Sociales.

Las propuestas de nombramiento de consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y los acuerdos de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán ser respetuosos con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración y serán aprobadas por el Consejo:

- A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de consejeros independientes.
- Previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de los restantes consejeros.

En relación con los Consejeros Dominicales, su nombramiento deberá recaer en las personas que propongan los respectivos titulares de participaciones significativas estables, debiendo los demás Consejeros propiciar con su voto el que dichos nombramientos o propuestas de nombramiento sean objeto de aprobación por el Consejo de Administración.

Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Consejo establece que el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones procurarán, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, que se encuentren dispuestas a dedicar una parte suficiente de su tiempo a la Sociedad, debiendo extremar el rigor en relación con la elección de aquellas personas llamadas a cubrir los puestos de Consejeros independientes.

En este sentido, corresponderá a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de acuerdo con el artículo 23.3.a) del reglamento del consejo, evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo y definir las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido, así como velar para que los procedimientos de selección de consejeros no adolezcan de sesgos que obstaculicen la selección de consejeros.

Con ocasión del nombramiento de un nuevo consejero, se le hará entrega de un dossier informativo, con la documentación que se estime relevante, con el fin de que pueda adquirir un conocimiento rápido y suficiente de la Sociedad, así como de sus reglas de gobierno corporativo.

Reelección:

El artículo 15 de los estatutos sociales prevé que el cargo de administrador tendrá una duración de tres años igual para todos ellos y que podrán ser reelegidos, una o más veces, por periodos de igual duración.

De conformidad con el artículo 12 del reglamento del consejo de administración, las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, y deberán aprobarse por el Consejo (i) a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de consejeros independientes o (ii) previo informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de los restantes consejeros.

Evaluación:

El artículo 18.b) del Reglamento del Consejo prevé que, anualmente, el Consejo de Administración evaluará (i) la calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo, (ii) el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y, en su caso, por el primer ejecutivo de la compañía, partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y (iii) el funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Cese:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando así lo acuerde la Junta General en uso de las atribuciones que tiene legalmente conferidas. Asimismo, el Consejo de Administración podrá proponer el cese de consejeros con ocasión de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la Sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en el artículo 9.3 del Reglamento del Consejo.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Según establece el artículo 14.2 del Reglamento del Consejo, los consejeros, personas físicas, deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración en los siguientes casos:

- a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuvieren asociados sus nombramientos como consejeros o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados, entendiéndose que concurre dicha circunstancia en un consejero dominical cuanto la entidad o grupo empresarial al que representa deje de ostentar una participación accionarial significativa en el capital social de la Compañía o cuando, tratándose de un consejero independiente, se integre en la línea ejecutiva de la Compañía o de cualquiera de sus sociedades filiales.
- b) Todos los consejeros cuando alcancen la edad de 75 años. En el caso de los consejeros con funciones ejecutivas pondrán el cargo a disposición del Consejo cuando soliciten su jubilación. En cualquier caso, el Consejo si lo considera oportuno, podrá proponer a la Junta General la continuidad en el cargo como Consejero de las personas afectadas por este apartado.
- c) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- d) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría por haber incumplido alguna de sus obligaciones como consejeros.
- e) Cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de que goza la Compañía en el mercado o poner en riesgo de cualquier otra manera sus intereses.

En el caso de que, por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, deberá explicar las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

NO

Medidas para limitar riesgos
No procede. La función de primer ejecutivo de la Sociedad no recae en el presidente del Consejo de Administración.

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

NO

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :

Restantes acuerdos (art. 19.4 del reglamento del consejo)

Quórum	%
Mitad más uno de los consejeros	51,00

Tipo de mayoría	%
Mayoría absoluta de los consejeros presentes o representados.	51,00

Descripción del acuerdo :

Aprobación de transacciones a realizar entre Grupo Tavex, S.A. o sociedades de su grupo con consejeros de Tavex. (art. 29.2 del reglamento del consejo)

Quórum	%
Mitad más uno de los consejeros	51,00

Tipo de mayoría	%
90% de los consejeros asistentes	90,00

Descripción del acuerdo :

Delegación permanente de facultades en la Comisión Ejecutiva y los acuerdos de nombramiento de sus miembros (art. 21.2 del reglamento del consejo)

Quórum	%
Mitad más uno de los consejeros	51,00

Tipo de mayoría	%
Dos terceras partes de los consejeros presentes o representados.	66,00

Descripción del acuerdo :

Modificación del reglamento del consejo de administración (art. 3.4 del reglamento del consejo)

Quórum	%
Mitad más uno de los consejeros	51,00

--	--

Tipo de mayoría	%
Dos terceras partes de los consejeros presentes o representados.	66,00

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

Materias en las que existe voto de calidad
En todas siempre que se produzca un empate (artículo 19.4 del reglamento del consejo).

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SI

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
75	75	75

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
En la actualidad no existe ninguna consejera en el Consejo de Administración de la Sociedad. No obstante lo anterior, durante los procesos de búsqueda de consejeros la Sociedad vela porque estos procesos de selección no obstaculicen en modo alguno la selección de las mujeres, tal y como se recoge en el artículo 23.3 del Reglamento del Consejo de Administración.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

SI

Señale los principales procedimientos
<p>Corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de acuerdo con el artículo 23.3.a) del Reglamento del Consejo, evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo y definir las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.</p> <p>Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Consejo establece que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones procurará, dentro del ámbito de sus competencias, que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, que se encuentren dispuestas a dedicar una parte suficiente de su tiempo a la Sociedad, debiendo extremar el rigor en relación con la elección de aquellas personas llamadas a cubrir los puestos de consejeros independientes.</p> <p>De conformidad con lo anterior, una de las funciones que el Reglamento del Consejo atribuye específicamente a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es la de velar para que los procedimientos de selección de consejeros no adolezcan de sesgos que obstaculicen la selección de consejeras.</p>

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19.1 del Reglamento del Consejo, los consejeros deben asistir personalmente a las sesiones del Consejo y, cuando excepcionalmente no puedan hacerlo, procurarán que la representación que confieren a favor de otro miembro del Consejo incluya, en la medida de lo posible, las oportunas instrucciones.

Dichas delegaciones podrán conferirse por cualquier medio escrito, tales como carta, telefax o telex o por cualquier otro medio que asegure la certeza y validez de la representación a juicio del Presidente.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	7
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
--	---

Número de reuniones del comité de auditoría	4
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	4
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	1
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	1,960

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Con el fin de evitar que las cuentas individuales y consolidadas del ejercicio se presenten a la Junta General con salvedades en el informe de auditoría, corresponde al Comité de Auditoría el ejercicio de las siguientes competencias, entre otras:

- Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y su grupo, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los criterios contables (artículo 22.2 del Reglamento del Consejo).
- Servir de canal de comunicación entre el consejo de administración y el auditor de cuentas, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, y mediar y arbitrar en los casos de discrepancias entre aquél y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros (artículo 4.2 del Reglamento del Comité de Auditoría).

Por su parte, el artículo 41 del reglamento del consejo establece que el Consejo de Administración establecerá, a través del Comité de Auditoría, una relación de carácter estable y profesional con el auditor de cuentas de la Sociedad con estricto respeto de su independencia. El Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas y presentarlas a la Junta de manera tal que no haya lugar a reservas ni salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como, de ser posible, los auditores explicarán con claridad a los accionistas el contenido y el alcance de dichas reservas o salvedades.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
El nombramiento y cese del Secretario del Consejo serán informados previamente por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y aprobados por el pleno del Consejo (artículo 17.4 del reglamento del consejo).

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

Observaciones
El artículo 17.3 del Reglamento del Consejo de Administración atribuye a su Secretario la función de cuidar en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetadas.

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Con el fin de preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y agencias de calificación, la Sociedad ha adoptado los siguientes criterios:

1- Reconocer al Comité de Auditoría las siguientes competencias en relación con el auditor externo, que se relacionan en el artículo 4 del Reglamento del Comité de Auditoría:

- a) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo la información necesaria sobre el plan de auditoría y resultados de su ejecución y

verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

(i) comunicar el cambio de auditor como hecho relevante a la CNMV;

(ii) asegurarse de que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría y, en general, las normas para asegurar la independencia del auditor;

(iii) que en el caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

d) Favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

e) Servir de canal de comunicación entre el consejo de administración y el auditor de cuentas, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, y mediar y arbitrar en los casos de discrepancias entre aquél y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

2- En caso de prestar otros servicios distintos de auditoría, lo son por importes poco relevantes en relación con los honorarios percibidos por el de auditoría.

3- No existe ningún trato preferencial en relación con analistas financieros o agencias de calificación, suministrándose la información por la Sociedad con carácter general y simultáneo a todos los mercados y sus operadores.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	54	54
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	0,000	13,560	11,130

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	7	7

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	41,7	41,7

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON MÁRCIO GARCIA DE SOUZA	ALPARGATAS S.A.	0,000	Consejero
DON HERBERT SCHMID	COTECE MALHAS, S.A.	0,000	Consejero
DON HERBERT SCHMID	HUDTEIFA TEXTILE TECHNOLOGY, LTDA.	0,000	Consejero

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
De conformidad con el artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los consejeros externos pueden acordar por mayoría la contratación con cargo a la Sociedad de

Detalle del procedimiento
asesores legales, contables, financieros y otros expertos. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
De conformidad con el artículo 18 del Reglamento del Consejo, la convocatoria de las reuniones del Consejo se cursará con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha prevista para su celebración (salvo que las circunstancias del caso así lo requieran, en cuyo caso, el Presidente podrá convocar con carácter extraordinario al Consejo de Administración con una antelación de dos días hábiles). La convocatoria incluirá un avance sobre el previsible orden del día de la sesión y se acompañará de la información escrita que proceda y se encuentre disponible.
Asimismo, el artículo 26.2.a) del citado reglamento establece que los consejeros están particularmente obligados a informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de las Comisiones a las que pertenezcan.

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
Según lo previsto en el artículo 34 del Reglamento del Consejo, entre otras obligaciones de información, los consejeros deberán informar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de todos los puestos que desempeñen y de las actividades que realicen en otras compañías o entidades, y, en general, de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como administradores de la Sociedad. En particular, todo consejero deberá informar en el caso de que resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas.
Adicionalmente, el consejero persona física deberá poner su cargo a disposición del Consejo en los siguientes supuestos, entre otros previstos en el artículo 14.2 del reglamento del consejo: (i) cuando resulten gravemente amonestados por el Comité de Auditoría por haber incumplido alguna de sus obligaciones como consejeros y (ii) cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de que goza la Compañía en el mercado o poner en riesgo de cualquier otra manera sus intereses.

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON FRANCISCO SILVÉRIO MORALES CÉSPEDE	PRESIDENTE	DOMINICAL
DON GUILHERME AFFONSO FERREIRA	VOCAL	DOMINICAL
DON JAVIER VEGA DE SEOANE AZPILICUETA	VOCAL	INDEPENDIENTE

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON HERBERT SCHMID	PRESIDENTE	DOMINICAL
IBERFOMENTO, S.A.	VOCAL	DOMINICAL
DON MÁRCIO GARCIA DE SOUZA	VOCAL	DOMINICAL

COMISIÓN DE ESTRATEGIA

Nombre	Cargo	Tipología
DON MÁRCIO GARCIA DE SOUZA	PRESIDENTE	DOMINICAL
DON HERBERT SCHMID	VOCAL	DOMINICAL
DON JAVIER VEGA DE SEOANE AZPILICUETA	VOCAL	INDEPENDIENTE

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE ESTRATEGIA

Breve descripción

Comisión de carácter consultivo para los temas de importancia estratégica, inversiones y orientación de los negocios.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

El Consejo de Administración tiene constituida, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento del Consejo de Administración, una Comisión de Nombramientos y Retribuciones. La comisión estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros no ejecutivos, independientes o dominicales. En la designación de sus miembros, el Consejo tendrá presente los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y el cometido de la comisión. La comisión elegirá entre sus miembros al presidente. Por otra parte, salvo que previamente lo hubiera nombrado el Consejo, la comisión nombrará un secretario. Los principios básicos de actuación de la comisión de nombramientos y retribuciones se rigen por el artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones cuidará la integridad del proceso

de selección de los consejeros y del director general procurando que los candidatos recaigan sobre personas que se ajusten al perfil de la vacante y auxiliará al Consejo en la determinación y supervisión de la política de remuneración de los consejeros y primeros ejecutivos. La comisión se reunirá cada vez que el consejo o su presidente lo soliciten y al menos una vez al año. Quedará válidamente constituida cuando concurren a la reunión al menos la mitad de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de los concurrentes. El presidente de la comisión tendrá voto de calidad en caso de empate. De cada reunión que se celebre se levantará acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del consejo, remitiéndose el original al secretario del consejo para su archivo y custodia.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

El Consejo de Administración de la Sociedad tiene constituida, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos Sociales y el 20 del Reglamento del Consejo de Administración, un comité de auditoría. Con fecha 1 de agosto de 2007 el comité de auditoría aprobó su propio reglamento que fue posteriormente ratificado por el Consejo de Administración en su sesión de 20 de septiembre de 2007. El comité de auditoría estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros externos, independientes y dominicales, debiendo ser siempre al menos uno de ellos independiente. En el caso de que el Consejo de Administración fijara en cinco el número de miembros del comité, al menos dos de ellos deberán ser dominicales, y uno siempre al menos independiente. Los miembros del comité de auditoría, y de forma especial su presidente, se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos. El comité elegirá entre sus miembros al presidente. El cargo de presidente tendrá una duración máxima de cuatro años sin posibilidad de reelección hasta transcurrido un año después de su cese. Por otra parte, salvo que previamente lo hubiera nombrado el consejo, la comisión nombrará un secretario. El cargo podrá recaer sobre una persona que no sea miembro del Consejo, pudiendo el secretario de la comisión ser distinto del secretario del Consejo. Los principios básicos de actuación de la comisión de auditoría se rigen por el artículo 21 de los Estatutos Sociales, el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración y por lo dispuesto en el Reglamento del Comité de Auditoría. La principal función del comité de auditoría es la de servir de apoyo al consejo de administración en sus funciones de vigilancia. El comité se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro veces al año, previa convocatoria de su presidente, quien deberá convocarla cuando así lo soliciten dos miembros de la comisión. El comité quedará válidamente constituida cuando concurren a la reunión, presentes o representados, al menos la mitad de sus miembros, adoptando sus acuerdos por mayoría de los concurrentes. El presidente no tendrá voto dirimente en las votaciones que tengan lugar en el seno de la comisión. De cada reunión que se celebre se levantará acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo, remitiéndose el original al secretario del Consejo para su archivo y custodia.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISIÓN DE ESTRATEGIA

Breve descripción

Comisión de carácter consultivo para los temas de importancia estratégica, inversiones y orientación de los negocios. No tiene facultades delegadas.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Cuidar de la integridad del proceso de selección de los Consejeros y del Director General procurando que los candidatos recaigan sobre personas que se ajusten al perfil de la vacante y auxiliar al Consejo en la determinación y supervisión de la política de remuneración de los Consejeros y primeros ejecutivos. A este respecto, le corresponde ejercer todas las competencias previstas en el artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

Servir de apoyo al Consejo de Administración en sus funciones de vigilancia. A este respecto, le corresponde ejercer todas las competencias previstas en el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración y en el Reglamento de la Comisión de Auditoría.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN DE ESTRATEGIA

Breve descripción

La Comisión de Estrategia no tiene una regulación específica debido a su carácter consultivo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

La regulación sobre esta comisión se contiene en el Reglamento del Consejo de Administración y, en concreto, en el capítulo III de su título IV, estando disponible para su consulta en la página web de la Sociedad y en la página web de la CNMV. Por otro lado, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha aprobado con fecha 22 de febrero de 2013 un informe relativo a su funcionamiento y actividades durante el ejercicio 2012. Dicho informe será posteriormente elevado al Consejo de Administración para su conocimiento y evaluación.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

La regulación sobre este comité se contiene en el Reglamento del Consejo de Administración y, concretamente, en el capítulo III de su título IV, así como por el Reglamento del Comité de Auditoría. Ambos reglamentos se encuentran disponibles en la página web de la Sociedad y en la página web de la CNMV. En lo que se refiere a informes anuales, el comité de auditoría ha aprobado con fecha 22 de febrero de 2013 un informe relativo a su funcionamiento y actividades durante el ejercicio 2012. Dicho informe será posteriormente elevado al Consejo de Administración para su conocimiento y evaluación.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
No aplicable, al no existir comisión ejecutiva

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
CAMARGO CORREA, S.A.	TAVEX BRASIL S.A.	CONTRACTUAL	Recepción de servicios	1.632

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Los mecanismos para detectar y regular los posibles conflictos de intereses entre la Sociedad y sus consejeros, directivos o accionistas significativos se encuentran regulados en el reglamento del consejo y en el reglamento interno de conducta de la Sociedad aprobados por el Consejo de Administración y disponibles en la página web de la Sociedad y de la CNMV. En particular, el reglamento del consejo establece que el consejero deberá abstenerse de intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle directa o indirectamente interesado. Se considerará que también existe interés personal del consejero cuando el asunto afecte a un miembro de su familia o a una sociedad en la que desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa en su capital social.

Adicionalmente, para que pueda realizarse una transacción profesional o comercial directa o indirecta entre cualquiera de los consejeros y Tavex o sociedades de su Grupo, el reglamento del consejo de administración exige: (i) la emisión por el comité de auditoría de un informe previo y (ii) la autorización de la transacción por el consejo de administración. Para que el consejo de

administración pueda autorizar la transacción será necesario el voto favorable de al menos el 90% de los consejeros asistentes.

Asimismo, para que pueda realizarse una transacción entre la Sociedad y cualesquiera de sus accionistas significativos, será necesario, conforme a lo previsto en el reglamento del consejo de administración: (i) la emisión por la comisión de auditoría de un informe previo, valorando la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado de la operación; y (ii) la autorización de la operación por el consejo de administración. Tratándose de transacciones ordinarias, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución.

La Sociedad empleará especial celo en mantener siempre todas las cautelas exigidas por los principios de buen gobierno corporativo en los casos de conflicto real o potencial de intereses.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Los negocios del grupo están sujetos a una serie de riesgos financieros. Los principales riesgos son los siguientes: riesgo de mercado, incluyendo riesgo de tipo de cambio, tipo de interés del valor razonable, riesgo de liquidez, riesgo de crédito y riesgo de interés de los flujos de efectivo. Esta gestión del riesgo está controlada de forma global por la Dirección Financiera corporativa, con arreglo a las políticas aprobadas por el Consejo de Administración previo informe del Comité de Auditoría. Las unidades operativas del grupo siguen estas políticas y adoptan las estrategias fijadas por la Dirección Central del grupo para la gestión de los riesgos financieros consolidados. La labor del departamento de riesgos del grupo se centra en controlar y minimizar los potenciales efectos adversos de estas variables. Para minimizar estos riesgos se utilizan instrumentos financieros contratados por cada una de las regiones en las que opera el grupo.

El artículo 23.bis del reglamento del consejo incorporó las previsiones del Código Unificado en materia de auditoría interna. La Sociedad cuenta con auditor interno.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

SI

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio

RIESGO DE INCREMENTO DEL PRECIO DEL ALGODÓN

Circunstancias que lo han motivado

INCREMENTO DE LA OFERTA DE ALGODÓN DURANTE EL EJERCICIO

Funcionamiento de los sistemas de control

Debido a la reducción de las tensiones existentes en el mercado de algodón existentes durante los años 2010, y 2011, años en los que los precios de la principal materia prima de Tavex subieron hasta máximos no alcanzados en varias décadas, el precio del algodón ha continuado disminuyendo en 2012, ayudado por el incremento de la producción muy por encima del nivel de consumo mundial de algodón. A consecuencia de este superávit de algodón el stock mundial se ha recompuesto sustancialmente, lo que ha tenido como consecuencia una bajada de los precios.

Ante esta tendencia bajista en los precios del algodón que se mantiene desde marzo del año 2012, Tavex ha ido reduciendo su nivel de compras de algodón y ajustando su nivel de stock para reducir su nivel de cobertura y reducir el riesgo a unos precios de compra de algodón más elevados que los existentes en el mercado.

La compañía realiza operaciones de compra de algodón con contratos a futuro para asegurarse los niveles de stock del algodón y reducir la volatilidad en el precio medio de compra. Con esta cobertura la compañía se garantiza el abastecimiento y un precio más estable. Mediante estas compras de algodón a futuro y los derivados que utiliza la compañía se protege ante la volatilidad y también frente a la posibilidad de encontrarse comprado de algodón a un precio por encima de mercado.

Riesgo materializado en el ejercicio

RIESGO DE VARIACION DE TIPOS DE CAMBIO

Circunstancias que lo han motivado

FLUCTUACION DE DIVERSAS MONEDAS EN LAS QUE OPERA LA SOCIEDAD

Funcionamiento de los sistemas de control

Tavex opera internacionalmente y por lo tanto su balance y cuenta de resultados están afectados por las variaciones de las operaciones con divisa, especialmente el dólar USA y en real brasileño, y en menor medida el peso mexicano, el peso argentino y el dirham marroquí. Las compañías integradas en el Grupo Tavex utilizan derivados contratados por el área de finanzas de Tavex, con el objetivo de reducir la volatilidad en los flujos de divisa. El departamento de finanzas corporativo de la Sociedad es el responsable de gestionar la exposición líquida en moneda extranjera de Tavex. Las operaciones de la Sociedad disponen de una cobertura natural parcial, debido a la relación entre ventas, compras y gastos en cada una de las monedas corrientes mencionadas. Para las posiciones no protegidas naturalmente por las transacciones habituales, Tavex contrata coberturas a través de instrumentos financieros principalmente derivados de divisa.

Dada la complejidad de los flujos en divisas de la compañía basa sus decisiones de riesgo en una aplicación personalizada de la metodología de Value at Risk incorporando también los riesgo de tipo de interés y riesgo de precio de commodities (sobre todo algodón).

En función de estos parámetros globales implementamos nuestra política hedge vía:

-Swaps, forwards y opciones de compra y venta de divisas: dólar americano, real brasileño y euros.

-Swaps de tipos de interés y opciones sobre tipos de interés futuros con el fin de cubrir el riesgo de alza en los mismos.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

Comité de Auditoría

Descripción de funciones

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y su grupo, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; y recibir información periódica sobre sus actividades.
- d) Establecer, de entenderlo necesario, y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa, siempre y cuando afecten a los altos directivos a los que se refiere el art. 23.3 del reglamento del consejo y hayan agotado los cauces jerárquicos ordinarios sin haber obtenido respuesta satisfactoria.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

No existen regulaciones específicas que afecten a la Sociedad y su grupo

E - JUNTA GENERAL**E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General**

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

No existen derechos de los accionistas en relación con la Junta General distintos a los establecidos en la Ley de Sociedades de Capital.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

La sociedad publica en su página web con la debida antelación tanto la convocatoria de la Junta General de Accionistas como la documentación relacionada con la misma. También se pone a disposición de los accionistas las cuentas anuales, el texto de los acuerdos a debatir y los informes de funcionamiento de sus comisiones, todo ello con el fin de que los accionistas puedan tener una información clara y precisa de los asuntos a tratar y de la relevancia de los mismos, fomentando el interés en participar en la Junta General.

De acuerdo al artículo 19 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, se permite fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero que actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
De acuerdo a los Estatutos Sociales y al Reglamento de la Junta General de Accionistas, dicha Junta será presidida por el presidente del Consejo de Administración. Dicho Reglamento de la Junta General de Accionistas recoge una amplia regulación de la dinámica de funcionamiento de la Junta, garantizando la independencia y correcto desarrollo de la misma. Dentro de esas medidas, algunas de ellas se toman desde la misma convocatoria, al poner a disposición de los accionistas información detallada acerca de los acuerdos a debatir, así como toda la documentación referente a la misma, y también habilitando un foro al que los accionistas pueden acudir. También se regula detalladamente el desarrollo de los debates durante la celebración de la Junta facilitando las intervenciones de los accionistas.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

En la Junta General de Accionistas celebrada el 21 de junio de 2012 se tomó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Modificar los artículos 7, 8, 9, 12 y 24 del Reglamento de la Junta de Accionistas. Los artículos modificados con su nuevo tenor literal son los siguientes:

Artículo 7.- Facultad y obligación de convocar.

1.- El Consejo de Administración convocará la Junta General Ordinaria para su celebración dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio y la Junta General Extraordinaria siempre que lo estime conveniente para los intereses de la Sociedad. Asimismo, deberá convocarla cuando lo solicite un número de accionistas titular de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En tal caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los administradores para convocarla. El Consejo de Administración confeccionará el orden del día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Consejo de Administración o quien le sustituya, ante una situación que a su juicio sea de singular trascendencia para la Sociedad y sus accionistas, podrá proceder a convocar la Junta General Extraordinaria para el análisis de la situación planteada y la adopción, en su caso, de los acuerdos pertinentes.

Artículo 8.- Publicidad de la convocatoria.

1.- La Junta General se convocará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España, en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en la página web de la Sociedad, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo que por disposición legal se establezcan otros medios para la difusión del anuncio.

Adicionalmente, el anuncio de la convocatoria se remitirá por la Sociedad a los demás organismos rectores de los mercados en los que cotice, de acuerdo con las normas vigentes en los respectivos mercados.

2.- El anuncio de convocatoria expresará la fecha, hora y lugar de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse, con indicación, en su caso, de los puntos del orden del día que han sido incluidos a solicitud de los accionistas legitimados, así como el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria, de acuerdo con la legislación vigente. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Asimismo, el anuncio de convocatoria expresará la fecha en que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar en la Junta General, la información relativa a los trámites para participar y votar en la Junta General, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible, ininterrumpidamente, la información exigida legalmente.

3.- Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre y cuando estos nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de un propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social, a la atención del Presidente del Consejo de Administración, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. En ningún caso podrá ejercitarse este derecho respecto de la convocatoria de Juntas Generales Extraordinarias.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta y deberá también remitirse por la Sociedad a los demás organismos rectores de los mercados en los que cotice, de acuerdo con las normas vigentes en los respectivos mercados.

Los accionistas que representen al menos el cinco por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo señalado en el primer párrafo de este apartado, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día. La Sociedad dará publicidad a estas propuestas a través de su página web.

4.- Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria y no se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con al menos diez días de antelación a la fecha de la reunión.

5.- El texto del anuncio y, en su caso, del complemento de la convocatoria se incluirá en la página de Internet de la Sociedad junto con la restante documentación cuya publicación venga exigida legalmente y se informará en ella acerca de cualesquiera

otros aspectos de interés para el seguimiento de la reunión.

Artículo 9.- Derecho de información del accionista.

1.- A partir del anuncio de la convocatoria de la Junta General, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita en el domicilio social, las cuentas anuales, la propuesta de aplicación del resultado, el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas.

Asimismo, dicha documentación será puesta a disposición de los accionistas en la página de Internet de la Sociedad desde la fecha del anuncio de la convocatoria.

2.- Desde la fecha de convocatoria de toda Junta General los accionistas podrán examinar en el domicilio social las propuestas de acuerdos, informes y demás documentos cuya puesta a disposición sea exigible conforme a la normativa vigente y a los Estatutos Sociales, En los casos en que legalmente proceda, los accionistas podrá también solicitar la entrega o envío gratuito del texto integro de los documentos puestos a su disposición.

3.- Desde el momento en que tenga lugar la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General y hasta el séptimo día anterior al previsto para su celebración en primera convocatoria, cualquier accionista podrá solicitar por escrito al Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estime precisas, o formular por escrito las preguntas que estime pertinentes, sobre los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la Junta publicado con el anuncio de la convocatoria de ésta, así como solicitar aclaraciones acerca de la información accesible al público que la sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la Junta General inmediatamente anterior y acerca del informe del auditor.

El Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito, hasta el día de la celebración de la Junta General, las informaciones o aclaraciones solicitadas, así como a responder también por escrito a las preguntas formuladas. Las respuestas se cursarán a través del Secretario del Consejo de Administración o por cualquier otra persona expresamente facultada a tal efecto por el Consejo de Administración.

4.- Durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, así como solicitar aclaraciones acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la Junta General inmediatamente anterior y acerca del informe del auditor y, caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de terminación de la Junta.

5.- Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de los dos apartados anteriores, salvo que, con anterioridad a la formulación de la pregunta, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta o salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales. No procederá la denegación de la información, cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

6.- Sin perjuicio del derecho de información del accionista, una vez convocada la Junta General, los accionistas, previa acreditación de su identidad como tales, a través del Servicio de Atención al Accionista o por medio de la página de Internet de la Compañía, podrán comentar o realizar sugerencias por escrito con relación a los asuntos del orden del día. Dichos comentarios o sugerencias no serán transmitidos a la Junta General, sin perjuicio de que el Consejo de Administración pueda tenerlos en cuenta y del derecho de los accionistas a intervenir en los debates y deliberaciones de la Junta General en relación con el orden del día de la misma.

7.- En la página web de la Sociedad y con ocasión de la convocatoria de las Juntas Generales, se habilitará un Foro Electrónico de Accionistas, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituir en los términos legalmente previstos, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de las Juntas Generales. En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del Orden del Día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

El Consejo de Administración podrá desarrollar las previsiones anteriores, determinando el procedimiento, plazos y demás condiciones para el funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas.

Artículo 12.- Solicitud pública de representación.

1.- En el caso de que los propios administradores de la Sociedad u otra persona en interés o por cuenta de cualquiera de ellos, las entidades depositarias de los títulos o las encargadas del registro de anotaciones en cuenta soliciten la representación para sí o para otro y, en general, siempre que la solicitud se formule de forma pública, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto.

2.- En los casos en que se hubiese formulado solicitud pública de representación por los administradores u otra persona en interés o por cuenta de cualquiera de ellos, al administrador que la obtenga se le aplicará la restricción para el ejercicio de voto establecido en la legislación vigente en cada momento para supuestos de conflicto de interés, salvo que se hubiesen recibido del representado instrucciones de voto precisas.

Artículo 24.- Publicación.

1.- Con independencia de las medidas de publicidad que legal o reglamentariamente sean exigibles en cada caso, los accionistas podrán conocer los acuerdos adoptados por la Junta General a través de la página de Internet de la Sociedad, en la que se publicará su texto íntegro y el resultado de las votaciones dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la Junta General.

2.- Asimismo, los acuerdos inscribibles se presentarán para su inscripción en el Registro Mercantil y serán objeto de publicación conforme a las disposiciones aplicables.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
21/06/2012	61,028	4,105	0,000	0,000	65,133

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Los acuerdos adoptados en la Junta General de 21 de junio de 2012 fueron los siguientes:

1. Aprobar las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad, así como los correspondientes informes de gestión, individuales y consolidados, correspondientes al ejercicio 2011 (aprobado por unanimidad).
2. Aprobar la aplicación del resultado del ejercicio, que arroja unas pérdidas de 26.059.231,78 euros, a la cuenta resultados negativos de ejercicios anteriores (aprobado por unanimidad).
3. Aprobar la gestión del consejo de administración de la Sociedad en el ejercicio 2011 (aprobado por unanimidad).
4. Aprobar la retribución anual del Consejo de Administración (aprobado con el voto favorable del 93,074% de las acciones presentes y representadas y el 6,926% en contra).
5. Aprobación del informe sobre política de retribuciones del consejo de administración (aprobado con el voto favorable del 93,074% de las acciones presentes y el 6,926% en contra).
6. Designar a Deloitte, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y su grupo consolidado para las cuentas anuales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014 (aprobado por unanimidad).

- 7.- Renovar como consejeros por un plazo de tres años a D. Marcio Garcia de Souza, D. Guilherme Affonso Ferreira, D. Herbert Schmid, D. Albrecht Curt Reuter Domenech, D. Javier Vega de Seoane Azpilicueta, Iberfomento, S.L. y D. Francisco Silverio Morales Cespede (aprobado con el voto favorable del 92,068% de las acciones presentes o representadas, 7,293% en contra y 0,639% abstenciones). La renovación de cada consejero se votó por separado.
8. Modificar los artículos 9, 13, 15 y 18 de los Estatutos Sociales, introduciendo un nuevo artículo 4 bis (aprobado por unanimidad)
9. Modificar los artículos 7, 8, 9, 12 y 24 Reglamento de la Junta General de Accionistas (aprobado por unanimidad).
- 10.- Aprobar como web corporativa la página www.tavex.com (aprobado por unanimidad)
- 11.- Delegación de facultades para elevar a público los acuerdos (aprobado por unanimidad).
- 12.- Aprobar el acta de la reunión (aprobado por unanimidad).

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

NO

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	
--	--

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

La Sociedad no plantea ninguna restricción a las delegaciones de voto en la Junta General aceptándose todas las que se presentan de acuerdo con las prescripciones legales.

De acuerdo al artículo 19 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, se permite fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero que actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

La página web de la sociedad es www.tavex.com. El modo de acceso al contenido de este Informe de Gobierno Corporativo es el siguiente: www.tavex.com/Relación con Inversores/Gobierno corporativo/Informes de Gobierno Corporativo.

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Explique

A 31 de diciembre de 2012 el consejo está compuesto por 7 consejeros, de los cuales 6 son dominicales y uno independiente. Los accionistas representados en el consejo suponen cerca del 57% del capital social, lo cual no concuerda con que los consejeros dominicales sean 6 sobre 7. El criterio de proporcionalidad puede considerarse atenuado ante la existencia de accionistas como Caramgo Correa, S.A. y José Antonio Pérez-Nievas, los cuales no tienen relación alguna entre sí.

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Explique

El consejo de administración de la sociedad está compuesto por 7 miembros, de los cuales uno de ellos es independiente. Siguiendo el criterio que recomienda el código de buen comercio, el número de consejeros debería ser superior, en concreto tres. A pesar de ello, la sociedad considera que la composición de su consejo de administración de los fines sociales, pero tendrá en cuenta la conveniencia de que el número de consejeros independientes debería ser mayor en futuras remodelaciones del consejo.

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

No Aplicable

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;

- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
- iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
- iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - i) Duración;
 - ii) Plazos de preaviso; y
 - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

No Aplicable

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

No Aplicable

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.1.16

Cumple

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

No Aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No Aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Explique

La sociedad cuenta con un consejo de administración compuesto por 7 miembros, 6 de ellos externos dominicales y uno independiente. Por este motivo, y debido a que el único consejero independiente es miembro del comité de auditoría, la comisión de nombramientos y retribuciones está compuesta por tres miembros, todos ellos consejeros dominicales.

El consejo entiende que, a pesar de la ausencia de consejeros independientes en esta comisión, la formación y experiencia profesional de los miembros de la comisión de nombramientos y retribuciones asegura el correcto funcionamiento de la misma.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;

ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Acerca de la recomendación 4 del Código Unificado, la sociedad entiende que cumple dicha recomendación, que consiste en hacer públicas las propuestas a someter a la Junta General de Accionistas en el momento de la convocatoria. Queda a salvo de este detalle la propuesta referente al cese, nombramiento, reelección y ratificación, en su caso, de consejeros, ya que la convocatoria se realiza con mucha antelación y con esta redacción amplia se pretende cubrir cualquier tipo de contingencia que pudiera surgir con los consejeros en el plazo que transcurre entre la convocatoria y la celebración de la Junta General.

Sobre la recomendación 24 del Código Unificado, que trata sobre el derecho de los consejeros a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de ese derecho, la sociedad entiende que cumple dicha recomendación. Es cierto que el Reglamento del Consejo de Grupo Tavex, S.A. se refiere a los consejeros externos como aquellos que pueden ser auxiliados por asesores y expertos, pero desde hace ocho años la sociedad tiene exclusivamente consejeros externos, sin presencia de consejeros ejecutivos. Por lo tanto, en la práctica, dicha recomendación se cumple.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

22/02/2013

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO

ANEXO AL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE GRUPO TAVEX, S.A. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012

La Ley 2/2011 de Economía Sostenible modificó el régimen jurídico existente hasta entonces, incorporando nuevas obligaciones de información a las sociedades anónimas cotizadas. En particular, esta Ley modificó la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, introduciendo un nuevo capítulo VI que lleva por título "Del informe anual de gobierno corporativo". Dicho capítulo contiene un nuevo artículo 61 bis que regula en contenido del informe anual de gobierno corporativo. Dicho artículo 61 bis deroga y refunde el contenido de los artículos 116 sobre el informe anual de gobierno corporativo y 116 bis del citado cuerpo legal, que establecía la obligación de incluir información adicional en el informe de gestión. Además, requiere que el informe anual de gobierno corporativo incluya una descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos, en relación con el proceso de emisión de la información financiera.

Para la elaboración del informe anual de gobierno corporativo correspondiente al ejercicio 2012 se ha utilizado el contenido y estructura del modelo establecido en la Circular número 4/2007, de 27 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores aún vigente, pero la incorporación de los contenidos de la Ley de Economía Sostenible sobre gobierno corporativo, no recogidos específicamente en ninguno de los apartados del modelo y formularios en vigor, hace necesario la elaboración del presente Anexo.

Indicado lo anterior, a continuación se desarrollan cada uno de los epígrafes detallados en el nuevo artículo 61 bis de la Ley del Mercado de Valores:

1.- Valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario, con indicación en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera:

No existen valores emitidos que se negocien en un mercado distinto del comunitario.

2.- Restricciones a la transmisibilidad de acciones y al derecho de voto

a) Restricciones a la transmisibilidad de valores

No existe ninguna restricción a la transmisibilidad de las acciones, salvo la regulación aplicable a la sociedad por su condición de cotizada en el mercado continuo.

Como entidad cotizada, la adquisición de determinadas participaciones significativas está sujeta a comunicación al emisor y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, en el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre y en la Circular 2/2007 de 19 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que prevén como primer umbral de notificación el 3% del capital social o de los derechos de voto (o el 1% cuando el obligado a notificar tenga su residencia en un paraíso fiscal o en un país o territorio de nula tributación o con el que no exista efectivo intercambio de información tributaria conforme a la legislación vigente).

Por último, también debido a su condición de sociedad cotizada, la adquisición de un porcentaje igual o superior al 30% del capital o de los derechos de voto de la Sociedad determina la obligación de formular una Oferta Pública de Adquisición de Valores de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley del Mercado de Valores.

b) Restricciones al derecho de voto

Las restricciones al ejercicio del derecho de voto son las comunes a cualquier sociedad anónima, no existiendo en los estatutos sociales restricciones específicas al respecto.

3.- Normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad

Las normas existentes son básicamente iguales a las establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

De acuerdo al artículo 10 de los vigentes estatutos sociales, para que la Junta pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, escisión o disolución de la Sociedad, y en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria en primera convocatoria la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean al menos el 50% del capital suscrito con derecho a voto.

En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital. Cuando concurren accionistas que representen menos del 50% del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los 2/3 del capital presente o representado en la Junta.

4.- Acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad, a raíz de una oferta de adquisición, y sus efectos

No existen acuerdos significativos celebrados por la Sociedad que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición.

5.- Acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición

La Sociedad no tiene ningún acuerdo con sus administradores acerca de compensación de ningún tipo cuando estos dimitan o sean cesados. Los consejeros son retribuidos con dietas por asistencia a las reuniones, sin que exista otro tipo de compensación.

Respecto a sus altos directivos, la Sociedad no tiene contratos que contemplen cláusulas de blindaje especiales y distintas de la normativa aplicable en cada caso.

6.- Descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (SCIIF)

1. Entorno de control de la entidad

El Reglamento del Comité de Auditoría de Tavex establece en su artículo 4 las funciones de ese Comité. Entre ellas se encuentra la de *“supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y su Grupo, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los criterios contables”* y también la de *“revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, con el fin de que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente”*.

Para asegurar el funcionamiento del sistema de control interno es necesario contar con una estructura responsable del mismo a lo largo de toda la organización, que existan mecanismos encargados del diseño y la revisión de la estructura organizativa, que defina claramente las líneas de responsabilidad y autoridad y una adecuada distribución de funciones. En el caso de Grupo Tavex, el diseño de los sistemas de control sobre la información financiera está bajo la supervisión de la Dirección General, y la efectiva implantación de los sistemas de control sobre

información financiera es responsabilidad de la Dirección Financiera Corporativa y los ejecutivos de cada una de las sociedades que forman el Grupo.

El Comité de Auditoría, trata, entre otros temas, las posibles debilidades de los sistemas de control, así como la fiabilidad y exactitud de los estados financieros, tras recibir la información necesaria de los departamentos responsables. En esta función el Comité recibe el apoyo tanto del Auditor externo del Grupo como del departamento de Auditoría Interna.

La Dirección General revisa y autoriza la estructura organizativa del Grupo y aprueba las líneas de responsabilidad y autoridad en función de la estructura organizativa definida. La distribución de tareas y funciones se realiza por el responsable de cada área, en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos.

La Dirección Financiera Corporativa establece los procesos y también las políticas y normas contables aplicables al Grupo, que se encuentran recogidas en el Manual de Política Contable, y es asimismo responsable de la coordinación entre los distintos departamentos y sociedades involucrados en la preparación de la información financiera.

La información financiera se envía mensualmente a los responsables de los diferentes departamentos del Grupo, a través de la presentación al Comité de Dirección que envía la Dirección Financiera. Asimismo, los miembros del Consejo de Administración reciben información financiera mensual.

El Código de Conducta de Grupo Tavex afecta a todos los consejeros, directivos y empleados del Grupo. Estas personas reciben el Código a su entrada en la organización y, además, se encuentra a su disposición de forma permanente en la intranet.

El Código identifica los valores que deben inspirar el comportamiento dentro del Grupo y en las relaciones con terceros: clientes, accionistas, empleados y proveedores, así como el entorno social en el que desarrolla su actividad, haciendo referencia a la sostenibilidad y medio ambiente, la salud y seguridad de los trabajadores y el estricto cumplimiento de las leyes y otras normas.

Así, el Código identifica cuáles son los principios éticos de actuación con referencia a las actividades de ventas y marketing, relaciones con terceros, compras, transparencia de la información financiera, conflicto de intereses, deber de confidencialidad de información técnica, comercial o financiera, utilización indebida de recursos, regalos y atenciones sociales, conducta personal fuera del trabajo y actividades políticas.

Para garantizar la aplicación del Código, así como la supervisión y el control de su cumplimiento, se constituyó el Comité de Ética, presidido por el Gerente del área de Recursos Humanos Corporativo. Este Comité tiene como función esencial velar por el cumplimiento del Código de Conducta.

Ante cualquier situación de incumplimiento, tanto de normas internas (el Código de Conducta o cualquier otra norma publicada por el Grupo) o externas o de conductas entendidas como no éticas, los empleados que la detecten deberán ponerse en contacto con el Comité de Ética, de acuerdo con el procedimiento recogido en el Código de Conducta. No se admiten denuncias, reclamaciones o consultas anónimas, ya que los miembros del Comité tienen la obligación de preservar la confidencialidad de los denunciantes.

En aquellas unidades involucradas en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del sistema de control interno, se llevan a cabo programas de formación y actualización periódica sobre normas contables.

2. Evaluación de riesgos de la información financiera

El Grupo Tavex ha establecido una política para identificar, evaluar y gestionar los riesgos. De acuerdo con dicha política, se considera que los riesgos relevantes son aquellos que pueden afectar negativamente a la rentabilidad económica, a la solvencia financiera, a la reputación

corporativa y a la integridad de sus empleados. El Grupo cuenta con un modelo y un mapa de riesgos del mismo.

El sistema de identificación de riesgos sobre la información financiera en el Grupo Tavex sigue un proceso "top down": partiendo del balance consolidado del Grupo por unidad de negocio, se determina qué áreas y transacciones son realmente significativas por impacto económico, materialidad o cualitativo y que llevan asociado un riesgo de control.

Sobre esas transacciones se identifican los controles asociados a las mismas, validándose si los controles funcionan adecuadamente y son suficientes para proporcionar una seguridad razonable acerca de la transacción en términos de:

- Existencia: Todos los activos (derechos) y pasivos (obligaciones) registrados en el balance del Grupo existen y las transacciones contabilizadas han tenido lugar en el periodo de referencia.
- Integridad: No hay operaciones o saldos que deberían estar registrados y no lo están.
- Valoración: El importe por el que han sido registrados los activos y los pasivos, así como los ingresos y gastos han sido determinados de acuerdo a principios generalmente aceptados.
- Presentación: No hay clasificaciones erróneas en las distintas líneas de los estados financieros.
- Desglose y comparabilidad: La información es suficiente, adecuada, está correctamente descrita y clasificada, y se ha preparado de forma que asegure su coherencia entre unidades de negocio y periodos.

Anualmente la Dirección Financiera Corporativa revisa la identificación de riesgos del ejercicio anterior, identificando posibles nuevas situaciones.

También de forma anual, la Dirección Financiera Corporativa, en colaboración con la Asesoría Jurídica, revisa el perímetro de consolidación.

El sistema de identificación de riesgos de control interno de información financiera intenta reflejar con la mayor fiabilidad la realidad del negocio del grupo, los riesgos que le afectan y los controles para mitigar dichos riesgos. El proceso se documenta anualmente y es revisado por el equipo de Auditoría Interna.

3. Actividades de control

El Consejo de Administración delega en el Comité de Auditoría las funciones de *"supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y su Grupo, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los criterios contables"* y también la de *"revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos"*.

El Sistema de Control Interno de la Información Financiera en Grupo Tavex se centra en asegurar el adecuado registro, valoración, presentación y desglose de las transacciones que tengan importancia relativa y por lo tanto puedan afectar a la información financiera.

El Grupo ha identificado 27 riesgos clave en la preparación de la información financiera, encuadrados en distintos procesos. Para ellos se han identificado los controles clave que mitigan el riesgo, concluyendo asimismo sobre el tipo de evidencia a mantener en relación con ese control, las personas responsables de su realización y supervisión y la periodicidad mínima con la que debe realizarse la documentación de dichos controles.

El equipo de Auditoría Interna es el responsable de la verificación de la existencia de dichos controles, estando dicho cometido incluido en su plan de trabajo anual.

Aparte de esos controles a nivel proceso y actividad, se realizan controles de segundo nivel, con objeto de detectar otros errores que pudieran afectar a la información financiera. Entre

ellos destacan los cuadros entre inventarios y bases de datos contables, razonabilidad de la evolución de saldos, ingresos y costes en relación a la evolución del coste de materias primas y tipos de interés, desviaciones de presupuestos, análisis de partidas relacionadas con resultados no operativos, etc.

Los resultados son analizados por el Comité de Auditoría, que cuenta, para el desarrollo de estas funciones, con el análisis del equipo de Auditoría Interna.

Además, existen políticas de control interno que contemplan controles y procedimientos sobre la operatividad de los sistemas de información y la seguridad de acceso, segregación funcional, desarrollo o modificación de aplicaciones informáticas.

Es política general del Grupo no subcontratar ninguna actividad que se considere relevante por su impacto en la información financiera, y en ningún caso se encuentran externalizados los procesos de valoración, juicios o cálculos a realizar para la elaboración y publicación de los estados financieros.

4. Información y comunicación

El Área de Consolidación y Contabilidad asume la responsabilidad de definir y resolver las dudas derivadas de la interpretación de las políticas contables, dando cobertura a los departamentos contables de todas las compañías del Grupo. Este Área depende de la Dirección Financiera Corporativa. Además se dispone de un Manual de Políticas Contables, cuya actualización es asimismo responsabilidad de esa área, que también envía alertas a los responsables de los departamentos contables de las distintas compañías cuando se producen novedades en las normas contables que les son de aplicación.

En cuanto a la aplicación de las políticas contables, ésta se establece a partir del marco normativo que resulta de aplicación al Grupo, y que es el establecido en el Código de Comercio, restante legislación mercantil y en las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea.

Existen medidas de control implantadas tendentes a garantizar que los datos de respaldo de la información financiera sean recogidos de forma completa, precisa y oportuna, siendo comunicados en tiempo y forma. Existe un sistema de reporte de información financiera con formato único y homogéneo aplicable a y utilizado por la práctica totalidad de las sociedades del perímetro de consolidación. Todas las sociedades del grupo están integradas en este sistema que será utilizado en su integridad para la preparación de los Estados Financieros consolidados durante el ejercicio 2013.

Adicionalmente, disponemos de medidas y procedimientos de control que garantizan que la información trasladada a los mercados incluya un desglose suficiente y se dispone de los mecanismos para una transmisión adecuada que permita su posterior comprensión por parte de los inversores y usuarios de la información financiera.

5. Supervisión del funcionamiento del sistema

El Grupo cuenta con un equipo de Auditoría Interna, que apoya al Comité de Auditoría en la supervisión del sistema de control interno de la información financiera. Una función eficaz de Auditoría Interna constituye una herramienta fundamental para que el Comité de Auditoría pueda ejercer su papel de supervisión y evaluación del sistema de control interno de la organización y cumplir así con sus objetivos. En el desarrollo de su plan de trabajo, que es previamente presentado al Comité de Auditoría, el equipo de Auditoría Interna emite su opinión sobre el SCIIF y resume los hallazgos más relevantes.

Auditoría Interna depende funcionalmente del Comité de Auditoría, con dependencia jerárquica directa del Presidente del Consejo de Administración.

El Comité de Auditoría vela por la independencia y eficacia de la función de Auditoría interna; propone la selección, nombramiento y cese del responsable de Auditoría Interna.

El ámbito de actuación de Auditoría Interna Corporativa se extiende a todas las sociedades del Grupo.

El equipo de Auditoría Interna valora e informa sobre:

- la medida en que los controles internos salvaguardan los activos del Grupo,
- la fiabilidad e integridad de los procesos de información financiera y de los estados financieros,
- el grado de cumplimiento con la normativa externa e interna,
- el funcionamiento del proceso de gestión de riesgo del negocio y de su suficiencia para la identificación de los principales riesgos, así como propuestas sobre su gestión y medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados en el caso de que lleguen a materializarse.

El equipo de Auditoría Interna realiza, además, las investigaciones, encargos y trabajos especiales solicitados por los órganos de gobierno del Grupo.

El trabajo incluye asimismo la revisión periódica de las mejores prácticas, investigaciones especiales, valoraciones de los requerimientos regulatorios y la recomendación de medidas para prevenir, detectar e investigar posibles situaciones de fraude.

Asimismo, el auditor externo, dentro de sus procedimientos de auditoría realizados para validar las cuentas consolidadas del Grupo a 31 de diciembre de cada año, efectúa una revisión del sistema de control interno, emitiendo un informe de recomendaciones que es presentado al Comité de Auditoría.

A la fecha de emisión de este informe no se ha reportado ninguna debilidad significativa o material al Comité de Auditoría, Consejo de Administración o comité de dirección por el equipo de Auditoría Interna.

La comunicación con el auditor externo es muy frecuente y fluida en el Grupo. Tanto al comienzo, a lo largo y al finalizar el trabajo de revisión de las cuentas del Grupo por parte de los auditores externos, se mantienen reuniones de planificación, seguimiento y coordinación a las que asisten los auditores externos y los responsables de las áreas de contabilidad, administración y otras áreas afectadas. Asimismo, al cierre del trabajo se informa al Comité de Auditoría de los resultados y conclusiones del mismo. Se dispone de planes de acción con el objetivo de corregir o mitigar las debilidades observadas, que incorporan las respuestas elaboradas por la Dirección a las recomendaciones planteadas por los auditores externos.

Como parte de las actividades de supervisión del control interno que realiza el Comité de Auditoría, se encuentran las siguientes:

- Aprueba el plan anual de Auditoría Interna, presentado por el equipo de Auditoría Interna y realiza seguimiento del mismo.
- Supervisa la suficiencia, adecuación, y eficacia en su funcionamiento de los sistemas de control interno establecidos, con el apoyo del auditor externo y del equipo de Auditoría Interna, que aseguran la fiabilidad, de la información financiera incluida en los informes anuales y trimestrales que se publican.
- Analiza, con carácter previo a su presentación al Consejo, y con la profundidad necesaria para contrastar la corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad, las cuentas anuales tanto de la Sociedad como de su Grupo consolidado, para los informes anuales y trimestrales, accediendo a toda la información necesaria que se juzgue conveniente para alcanzar su objetivo y contando con el apoyo necesaria de la Dirección del Grupo y del auditor de cuentas de la Sociedad y el Grupo.
- Se asegura de que los códigos éticos y de conducta internos y ante los mercados de valores, aplicables al personal del Grupo, cumplen las exigencias normativas y son adecuados para el Grupo.
- Selecciona a la firma de auditoría externa de la Sociedad y del Grupo consolidable, velando por su independencia y porque su programa se lleve a cabo.

6. Informe del auditor externo

La información del SCIIF remitida a los mercados no ha sido sometida a revisión por el auditor externo por no ser legalmente obligatorio.

Madrid, 22 de febrero de 2013